

Expediente: **70/16-I1**
Carátula: **MORALES VICTOR HUGO C/ WALTHER EDGARDO DANIEL Y O. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I**
Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS CIVILES**
Fecha Depósito: **20/04/2023 - 05:01**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
900000000000 - *WALTHER, EDGARDO DANIEL-DEMANDADO*
900000000000 - *SAN CRISTOABAL SEGUROS, -DEMANDADO*
20166862958 - *MORALES, VICTOR HUGO-ACTOR*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 70/16-I1



H20701602585

JUICIO: MORALES VICTOR HUGO c/ WALTHER EDGARDO DANIEL Y O. s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE. N°: 70/16-I1.-

Juzg Civil Comercial Común 1° Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

R E G I S T R A D O

N° DE SENTENCIA AÑO
(VER ÚLTIMA PÁG.) 2023

Concepción, 19 de abril de 2023.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en éstos autos caratulados: **MORALES VICTOR HUGO c/ WALTHER EDGARDO DANIEL Y O. s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE N°: 70/16-I1.- y**

CONSIDERANDO:

- 1-En fecha 06/08/2020 Víctor Hugo Morales DNI: 14.072.120 solicita se le otorgue el beneficio de litigar sin gastos para intervenir en este proceso.
- 2- De las constancias obrantes en autos surge que **en fecha 13/03/2023 se encuentra agregado informe policial y en fecha 21/03/2023 se adjunta en formato PDF informes de la Dirección General de Rentas de la Provincia - D.G.R - División Automotores y Rodados, - D.G.R.- División Ingresos Brutos y Dirección del Registro Inmobiliario de Tucumán.**

Cabe aclarar que a pesar de que, conforme lo expresa la Dirección General de Rentas, el Sr. Morales posee un inmueble, la valuación Fiscal del mismo es inferior al monto establecido por la Acordada 210/21 modificatoria de la Ley 6314.

Asimismo, la División de Automotores refiere la existencia de rodados, sin embargo, se observa que son de antigua data y en consecuencia sus valores resultan insignificantes a los efectos del presente.

En relación a los ingresos percibidos en concepto de remuneración - \$88.355,83 - y pensión contributiva de su cónyuge - \$11.804,84 - los montos mencionados resultan insuficientes a los fines de afrontar el pago de los gastos del proceso, ya que son considerablemente inferiores al valor de la canasta básica informada por el Ministerio de Economía de la Nación para marzo de 2023, la cual asciende a \$177.063 (www.argentina.gob.ar/canastafamiliar).

Por todo lo analizado, entiendo que el peticionante cumple con los requisitos exigidos en el art. 3 y concordantes del citado texto legal y es por ello que, conforme a la facultad contemplada por el art. 2 de la mencionada ley, corresponde otorgar el beneficio solicitado.

En consecuencia, oído el Sr. Fiscal Civil en fecha 14/04/2023,

RESUELVO:

I)-OTORGAR el BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS en este proceso, a favor de Víctor Hugo Morales DNI: 14.072.120, mayor de edad, estado civil casado, domiciliado en Lomas de Ciudadita - Depto Símoca, Pcia. de Tucumán.

II)-El letrado Enrique Alberto Lezcano, ha sido designado por el peticionante para representarlo en el presente juicio.

III)- Firme la presente, acumúlese el presente incidente a los autos principales.-

HAGASE SABER.

Actuación firmada en fecha 19/04/2023

Certificado digital:

CN=HEREDIA Maria Ivonne, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23166917824

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.